

DEV

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO; Y
TIENE PRESENTE PODER DE REPRESENTACIÓN.**

RES. EX. N° 2 / ROL F-002-2022

Santiago, 18 de enero de 2022

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto N°30, de 11 de febrero de 2013, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "D.S. N° 38/2013", o "Reglamento ETFA"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana (en adelante, Res. Ex. N° 549/2020); y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 04 de enero de 2021 se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-002-2022, con la Formulación de Cargos en contra de la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental SILOB Laboratorio Puerto Montt Limitada, (en adelante, "SILOB" o "ETF A"), mediante la Resolución Exenta N°1/Rol F-002-2022, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra d) de la LO-SMA.

2. Que, luego, encontrándose dentro de plazo, el Sr. Jaime Lobos Cabero, en representación de SILOB, con fecha 17 de enero del 2022, presentó formulario de ampliación de plazos ante esta Superintendencia, mediante el cual solicita ampliación de plazos para presentación de Programa de Cumplimiento (en adelante, "PdC") y descargos. Fundamenta su solicitud en la necesidad de recopilar evidencia para la presentación de PdC y, por otra

parte, por encontrarse en proceso de auditoría con el INN para las siguientes áreas de acreditación: LE41, LE42, LE45, LE273, LE728 y LE729.

3. Que, adicionalmente, solicita en carta conductora que, para agilizar información, las notificaciones se realicen en las casillas indicadas en dicha presentación.

4. Que, finalmente, adjunta a su presentación copia de escritura pública, de fecha 4 de septiembre de 2012 ante Notario Público Sr. Juan José Veloso Mora, en que consta el poder para representar a SILOB Laboratorio Puerto Montt Limitada, del Sr. Jaime Lobos Cabero, en su calidad de Gerente General de la empresa.

5. Que, en su inciso primero, el artículo 26 de la Ley N°19.880 establece que la Administración del Estado podrá conceder, salvo disposición en contrario, una ampliación de los plazos establecidos, la que no podrá exceder la mitad de los mismos.

6. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por SILOB, las circunstancias aconsejan conceder una ampliación del plazo para la presentación de PdC y descargos, no perjudicándose con ello derechos de terceros.

7. Que, respecto a la copia de escritura pública señalada en considerando 4, ésta se encuentra conforme al artículo 22 de la Ley N° 19.880, supletoria de la LO-SMA de acuerdo a su artículo 62.

RESUELVO:

I. **CONCEDER LA AMPLIACIÓN DE PLAZOS**, solicitada por presentación de SILOB de fecha 17 de enero de 2022, ampliándose el plazo para presentar un Programa de Cumplimiento en 5 días adicionales contados desde el vencimiento del plazo original; y de 7 días adicionales contados desde el vencimiento del plazo original, para presentar descargos.

II. **TENER PRESENTE** copia de escritura pública de fecha 4 de septiembre de 2012 ante Notario Público Sr. Juan José Veloso Mora, en que consta poder del Sr. Jaime Lobos Cabero para representar a SILOB Laboratorio Puerto Montt Limitada, la cual se encuentra conforme al artículo 22 de la Ley N° 19.880.

III. **NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO**, a SILOB Laboratorio Puerto Montt Limitada, a las casillas @silobchile.cl, @silobchile.cl y @silobchile.cl. Cabe señalar que las resoluciones exentas se entenderán notificadas el mismo día hábil de la emisión del correo electrónico.

Macarena
Sofía
Meléndez
Román

Digitally signed by
Macarena Sofía
Meléndez Román
Date: 2022.01.18
12:52:06 -03'00'

Macarena Meléndez Román
Fiscal Instructora - Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Correo electrónico

- [@silobchile.cl](mailto:silobchile.cl) [@silobchile.cl](mailto:silobchile.cl) y [@silobchile.cl](mailto:silobchile.cl) SILOB Laboratorio Puerto Montt Limitada.

C.C:

- Sección de Conformidad Ambiental, División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, SMA.

F-002-2022.